

recepción de la propuesta de modificación efectuada por la Ciudad de Melilla. La falta de resolución y notificación en plazo tendrá efectos estimatorios, de conformidad con lo que dispone el artículo 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Ciudad de Melilla incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Ciudad de Melilla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Ciudad de Melilla de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Undécima. Régimen jurídico.

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 8 apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente

convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. La Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, Susana Camarero Benítez, La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, M.^a Antonia Garbín Espigares.

ANEXO A

1. Denominación del programa /actuaciones: Convenios de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para la regulación de la parte de la subvención nominativa prevista en los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a financiar plazas de residentes mayores en el Centro (2014).

2. Motivación pública y social: La mejora de las condiciones de vida de los usuarios mayores residentes en el centro.

3. Entidad (nombre y NIF): Centro Asistencial de Melilla CIF G-29901907.

4. Colectivo de atención: Usuarios residentes mayores: 20 plazas y 90 plazas.

5. Número de beneficiarios: Usuarios residentes en el Centro Asistencial de Melilla.

6. Ubicación e instalaciones: Calle Música Granados, n.º 4. Melilla.

7. Duración prevista (calendario, horario): De 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, 24 horas.

8. Memoria técnica.

El objetivo general del programa es la financiación del mantenimiento de plazas para la atención especializada e integral de los usuarios mayores residentes en el Centro Asistencial de Melilla, a través de una atención profesionalizada que pretende mejorar la situación asistencial y psicosocial del residente.

– Departamento médico se persiguen cuatro objetivos:

- La asistencia sanitaria integral del residente.
- La coordinación externa con los servicios médicos de la ciudad.
- La coordinación interna con otros profesionales del centro como fisioterapeuta, Psicólogo, trabajador social, auxiliares, etc.
- Aportación de información para el plan de calidad del Centro.

– Departamento de Psicología se persigue:

- Atención directa al usuario (evaluación individualizada, elaboración de informes psicológicos y terapia individual y grupal) y el asesoramiento a familiares y personal laboral del Centro.

– Departamento de Trabajo Social los objetivos van enfocados a: